



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1999** DE 2021

(18 JUN 2021)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 2837 DEL 13 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO FAMILIA ROMERO NOVOA, UBICADO EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA, SUELO RURAL CENTRO POBLADO, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

Encargada mediante la Resolución N°1346 del 28 de abril de 2021, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 100 de 2006, el Decreto 20 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2° *ibídem* establece son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Municipio de Chía, expidió la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018, "*por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano denominado Familia Romero Novoa, ubicado en la vereda Cerca de Piedra, suelo rural centro poblado, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones*".

Que la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2019, fue notificada personalmente el día 14 de julio de 2018, a la señora Carmen Julia Novoa Fuentes.

Que el párrafo segundo del artículo octavo de la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018, señaló que el acto administrativo debía ser publicado en la página

web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme considerarán en derecho.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa certificó el 26 de julio de 2018 que la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018 fue publicada el día 16 de julio de 2018, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chia-cundinamarca.gov.co>).

Que en virtud la publicación de la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018 el día 16 de julio de 2018, esta quedó en firme y ejecutoriada el 31 de julio de 2018.

Que a través del radicado N° 20219999913758, la señora Blanca Lilia Romero Novoa, identificada con la cédula de ciudadanía 20'471.060 de Chía, solicitó aclaración del artículo segundo de la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018, puesto que se cometió error de transcripción al incluir la palabra "servidumbre", la cual debe ser sustituida por la palabra vía de "acceso".

Que en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011 expresa que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en el acto administrativo, ya sean aritméticos, de transcripción, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material. Ni revivirá los términos legales para demandar el acto, realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados"*.

Que, en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir los yerros formales que se cometieron en la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que mediante Resolución N° 1237 de abril 19 de 2021, se realizó el encargo a la señora LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO, identificada con cédula de ciudadanía número 35199103 expedida en Chía, como Alcaldesa municipal de Chía (E), mientras dure la ausencia del titular, el Señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, prorrogado mediante Resolución N° 1346 del 28 de abril de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la señora Alcaldesa (E) Municipal de Chía,

RESUELVE:

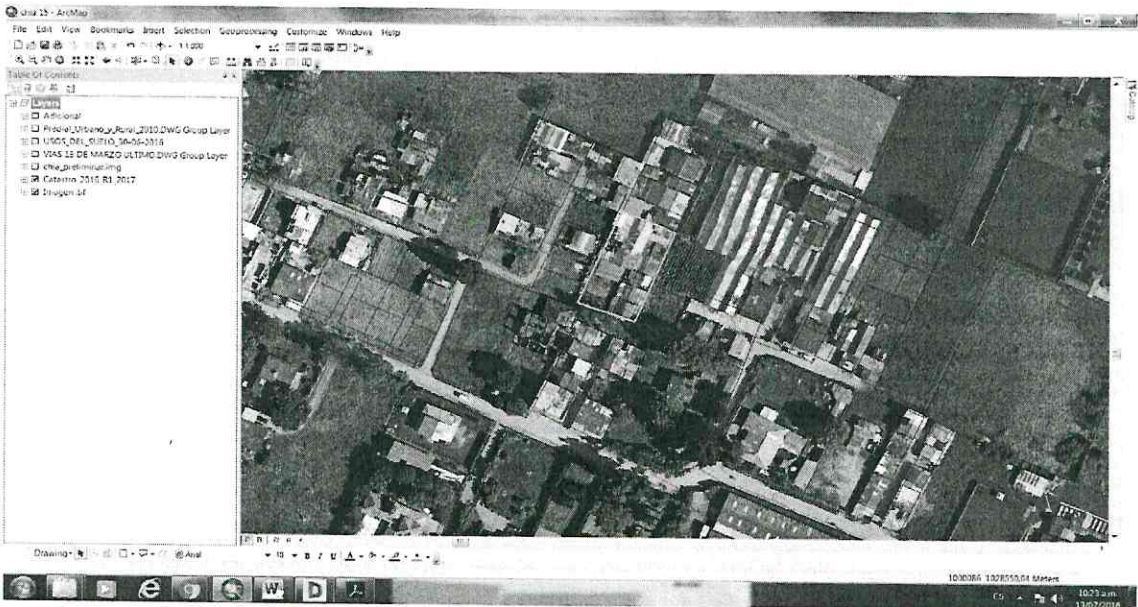
ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR. El artículo segundo de la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018, el cual quedará así:

IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO FAMILIA ROMERO NOVOA.

1. **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano denominado Familia Romero Novoa, se encuentra ubicado en Suelo Rural Centro Poblado Vereda Cerca de Piedra del municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado

catastralmente con el número 00-00-0008-0014-000 y matrícula inmobiliaria N°. 50N-231816; presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1000067.8167	1028549.7217
2	1000082.8855	1028584.6646
3	1000102.3786	1028576.7103
4	1000087.6521	1028542.0112
5	1000088.1252	1028543.0957
6	1000081.3257	1028545.5020
7	1000077.0616	1028547.1165
8	1000072.7963	1028548.7314
9	1000068.2280	1028550.8376
10	1000070.6815	1028556.1373
11	1000074.9391	1028554.4751
12	1000079.1882	1028552.8190
13	1000081.8283	1028551.7901
14	1000083.4374	1028551.1630
15	1000090.5995	1028548.6254
16	1000092.9087	1028553.9295
17	1000083.7883	1028556.9599
18	1000072.5363	1028560.6989
19	1000072.9300	1028561.6302
20	1000079.6313	1028559.4034
21	1000086.2911	1028557.1905
22	1000093.2911	1028554.8643
23	1000095.2937	1028559.6400
24	1000088.7739	1028561.9709
25	1000088.3333	1028562.1284
26	1000081.9866	1028564.3974
27	1000081.7340	1028564.4877
28	1000075.1525	1028566.8406
29	1000077.3236	1028571.9223
30	1000083.8797	1028569.5784
31	1000084.0886	1028569.5037
32	1000090.8760	1028567.0722
33	1000097.4781	1028564.7169
34	1000097.8602	1028565.6434
35	1000091.2691	1028567.9991
36	1000085.2161	1028570.1626
37	1000087.7302	1028576.0566
38	1000083.4639	1028577.7275
39	1000082.9934	1028576.6411
40	1000086.3482	1028575.3657
41	1000080.3016	1028578.9661
42	1000090.0948	1028581.7308
43	1000096.1062	1028579.2781
44	1000100.0579	1028571.2287
45	1000093.5946	1028573.7599



1. **ÁREA.** El Asentamiento Humano denominado Familia Romero Novoa, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 811,00 M² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO DE ÁREAS			

POLÍGONOS		INTERESADOS	MOJONES	AREA m²
LOTE 1	1A	RAMIRO ROMERO NOVOA	5-6-14-15	44,65
	1B		6-7-12-13-14	27,57
	1C		7-8-11-12	27,77
	1D		8-9-10-11	29,05
LOTE 2	2A	LUIS ERNESTO ROMERO NOVOA	14-15-13-17-16	53,67
	2B		13-12-11-10-18-17	62,25
LOTE 3	3A	FAUSTO ROMERO NOVOA	21-22-23-25-24	38,67
	3B		21-25-27-20-26	37,86
	3C		19-20-27-28	39,04
LOTE 4	4A	BLANCA ALICIA ROMERO NOVOA	24-23-33-32	38,33
	4B		24-26-31-32	39,66
	4C		26-28-29-31	39,74
LOTE 5	5A	BLANCA LILIA ROMERO NOVOA	34-35-45-44	45,49
	5B		35-45-37-36	39,99
	5C		29-30-40-39-38-41	48,52
LOTE 6	6A	BLANCA LILIA ROMERO NOVOA	44-45-43-3	41,10
	6B		45-43-42-37	38,92
	6C		37-38-41-42-2	48,79
VÍA DE ACCESO 1			1-9-8-7-6-5-4	24,01
VÍA DE ACCESO 2			16-22-21-20-19-18-17	21,53
VÍA DE ACCESO 3			33-32-31-30-40-39-38-37-36-35-34	24,94
POLIGONO TOTAL			1-2-3-4	811

2. **SISTEMA VIAL.** El sistema vial del Asentamiento Humano denominado Familia Romero Novoa, se compone de una vía de acceso de 2 mts, de ancho, de la cual se sirve todos los lotes del asentamiento humano descritos en el numeral anterior, (identificadas en el plano 1/1 el cual hace parte integral de esta resolución); para esta vía no se tiene contemplado ampliación dentro del Plan Vial Rural del Acuerdo 100 de 2016.
3. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano denominado Familia Romero Novoa tiene un nivel de consolidación ALTO (91%), identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
4. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano denominado Familia Romero Novoa, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto N°. 20 de 2016.
5. **PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de construcción en la modalidad demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018. Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTÍCULO TERCERO. – INCOLUMINIDAD. Los demás artículos de la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018, se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR. El presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publíquese en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. – IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne ya que hace parte integral de la Resolución N° 2837 del 13 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Alcaldesa Municipal (E)

Elaboró: Luis Méndez Díaz 

Revisó Jimmy Alexander Millán Cadena Contratista D., O.P.T.

Nelson Camilo Suarez Uribe Abogado Contratista D.O.T.P. 

Iván Darío Bautista Buitrago Profesional Especializado D.O.T.P.

Aprobó: Ing. Orlando Hernández Cholo- Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía 
Arq. Camilo Andrés Cantor González Secretario de Planeación

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana Hernández Profesional OAJ 

